

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, solicitando al mismo tiempo la emisión de informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la ampliación al planeamiento urbanístico que le sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se emite informe alguno pasados los plazos reglamentarios, por lo cual, de conformidad con los artículos anteriores ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Departamento de Ordenación del Territorio y de Urbanismo del Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Vizcaya, solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, por el Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral se emite informe en el que manifiesta que desde el punto de vista de su competencia no existe nada que objetar a la instalación.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de Güeñes y la adecuación de los servicios auxiliares de la misma, en el término municipal de Güeñes, en la provincia de Vizcaya, que consiste básicamente en:

Equipamiento de las nuevas posiciones de línea Abanto 1 y Abanto 2, en las Calles 4 y 2, respectivamente.

Construcción de dos casetas de relés CR-1-2 y CR-3-4. Renovación de los servicios auxiliares, cuadro general de corriente alterna y corriente continua, centro de transformación de media tensión y 400 kVA y grupo electrógeno de 200 kVA y 400/230 V.

Línea de acometida en media tensión para la alimentación al centro de transformación de 400 kVA.

Renovación del sistema de control digital pasando a un sistema de control integrado en las posiciones de Red Eléctrica de España.

Ampliación de las diferenciales de barras de 400 kV al incorporar las nuevas posiciones.

Aparamenta:

En la Calle 2, posición de línea Abanto 2, se instalará un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, tres transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión capacitivos y dos bobinas de bloqueo.

En la Calle 4, posición de línea Abanto 1, se instalará la misma aparamenta que en la Calle 2, posición de línea Abanto 2.

La finalidad de la ampliación es la de formar un anillo de infraestructuras eléctricas a 400 kV (líneas y subestaciones) en la parte occidental del País Vasco, reforzar la incorporación a la red de transporte de la evacuación de la energía de las centrales térmicas de Santurce y Ciérvana y aumentar las posibilidades de intercambio de energía eléctrica entre el País Vasco y el resto de zonas.

2. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación cuya ampliación se autoriza a los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

45.365/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Cabra», en el término municipal de Cabra (Córdoba) y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Cabra con fecha de 9 de febrero, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el citado Ayuntamiento emite informe con fecha 17 de marzo de 2005, manifestando su oposición. Remitido el citado informe a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», es contestado por escrito el 6 de mayo de 2005, siendo enviada dicha contestación al Ayuntamiento de Cabra, el cual remite informe el 31 de mayo de 2005 mostrando su conformidad.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía con fecha de 9 de febrero de 2005, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sin que se haya recibido contestación, se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada Ley.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha de 9 de febrero de 2005, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se reciben con fecha de 26 de abril de 2005 los siguientes informes emitidos por distintos Servicios de la citada Delegación Provincial:

La Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias indica que «las actuaciones propuestas no afectan al dominio público de vías pecuarias».

El Servicio de Gestión de Medio Natural informa favorablemente la instalación.

El Servicio de Protección Ambiental emite informe indicando, entre otros aspectos, que «el Estudio de Impacto Ambiental aportado deberá completarse con un estudio de ruidos» y que «será el Ministerio de Medio Ambiente el organismo competente para emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental».

Resultando que remitido el citado informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», es contestado por escrito el 24 de mayo de 2005, siendo enviada dicha contestación a la Delegación Provincial, la cual emite informe con fecha 21 de junio de 2005 reiterando la necesidad de realizar el citado estudio acústico.

Considerando que la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de 6 de abril de 2006 integra el punto anterior y establece que «en cuanto a la emisión de ruido, se estará a los niveles establecidos en el anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía».

Visto el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 1 de marzo y 15 de abril de 2005 con la prescripción «de realizar un seguimiento arqueológico de todo el proceso de movimiento de tierras, de cuyos resultados deberán presentarse en esta Delegación Provincial informe y documentación gráfica», así como la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» de 6 de mayo de 2005 en la que muestra su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 6 de abril de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto «línea eléctrica de doble circuito a 400kV Cabra-La Roda de Andalucía, Subestaciones de Cabra y La Roda y línea eléctrica de entrada y salida de la subestación de Cabra a la línea Guadalquivir medio-Tajo de la Encantada», en las provincias de Córdoba y Sevilla, promovido por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Resultando que la subestación formará parte del nuevo eje de la Red de Transporte «Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio» incluido en el documento «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que la construcción de la subestación resulta fundamental como punto de conexión de los nuevos ejes de transporte previstos en la parte meridional de la península (D/C Guadame-Cabra y D/C Arcos-La Roda-Cabra, ambos a 400 kV), garantizando de este modo la seguridad y calidad de suministro del sistema eléctrico español, particularmente para las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Castilla La Mancha. Asimismo la subestación de Cabra posibilitará la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación tanto de régimen ordinario, como de régimen especial, prevista en las provincias de Cádiz y Málaga; y mejorará el mallado de la red de transporte de energía eléctrica, para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la red.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Cabra», en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, cuyas características principales son:

Tipo intemperie, con un parque en configuración de interruptor y medio, con capacidad en total, actual y futura, para seis calles, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal y a la conexión del aparellaje entre sí, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión de las barras principales.

Se equiparán cinco de las seis calles que se prevé tenga la subestación, dos de ellas se harán completas con tres interruptores: calle 1 con posiciones para salida de línea L/Guadame 3, y para la línea L/Arcos de la Frontera respectivamente y calle 2 con posiciones para salida de línea L/La Roda de Andalucía, y para la línea L/Tajo de la Encantada respectivamente; las otras tres calles se equiparán parcialmente, con dos interruptores por calle: calle 3 con posiciones para la salida de línea L/Guadame 2 y Reserva, calle 4 con posiciones para salida de línea L/Guadame 1 y Reserva y calle 5 con conexión de máquina Auto AT1 y Reserva. - Será necesaria la explanación de una plataforma para contener las seis calles, los viales y el vallado perimetral para el parque de 400 kV.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Calle 1: Guadame 3-Arcos de la Frontera.
- Calle 2: La Roda de Andalucía-Tajo de la Encantada.
- Calle 3: Guadame 2-Futura (Caparacena 1).
- Calle 4: Guadame 1-Futura (Caparacena 2).
- Calle 5: Auto AT1-Reserva.
- Calle 6: Reserva-Futuro (AT2).

Aparatura: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con puesta a tierra, transformadores de tensión capacitativos, pararrayos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyo.

Asimismo se equipará la subestación con los siguientes sistemas:

Redes de tierra superiores e inferiores.  
Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y cinco casetas de relés.

Sistemas de protecciones y control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación proyectada es la de servir como punto de conexión de los nuevos ejes de transporte previstos en la parte meridional de la península: D/C Guadame-Cabra y D/C Arcos-La Roda-Cabra, ambos a 400 kV.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

45.057/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificación de resolución del recurso de reposición número R5/446 (Servicio de Régimen Jurídico), interpuesto por D. Tomás Miguel Díaz Crespo, contra acto de este organismo recaído en expediente sancionador D-19431/A IP6/34.*

Intentada notificación al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el citado artículo por el presente anuncio se notifica a don Tomás Miguel Díaz Crespo, el acto siguiente:

«La Presidencia ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Miguel Díaz Crespo, frente a la resolución de esta Confederación de fecha 29 de junio de 2005. Lo que se comunica, haciéndose saber que la presente resolución definitiva en la vía administrativa, puede ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.»

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Secretaría General de este Organismo, sita en Avenida de Portugal número 81, 28071 Madrid. Madrid, 10 de julio de 2006.—La Secretaria General. Firmado: Gemma Pocino Campayo.

Madrid, 10 de julio de 2006.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.

## BANCO DE ESPAÑA

45.107/06. *Resolución del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de junio de 2006, recaída en el procedimiento sancionador de referencia IE/CM-4/2005, instruido por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 7 de octubre de 2005, entre otros, a doña Eileen Patricia Valdés.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 7 de octubre de 2005, a la vista de los hechos puestos de manifiesto en el Acta levantada por los servicios de inspección del Banco de España el día 19 de julio de 2005, en ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, adoptó, en concordancia con el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, acuerdo de incoación de expediente disciplinario, entre otros, a doña Eileen Patricia Valdés, por presunto incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de los establecimientos de cambio de moneda extranjera, contenida en el citado artículo 178 de la Ley 13/1996, el Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (en adelante, Real Decreto 2660/1998) y normas complementarias y concordantes, habiéndose dictado Resolución por el Consejo de Gobierno del Banco de España con fecha 30 de junio de 2006, y constando en el expediente la imposibilidad de su notificación en el domicilio de Doña Eileen Patricia Valdés, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicación en lbs términos que señala el citado artículo 61, en el Boletín Oficial del Estado, del Acuerdo Resolutorio del Consejo de Gobierno del Banco de España, el cual, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos contenidos en la Propuesta de Resolución, a la que la señora expedientada no ha presentado alegaciones, concluye con el siguiente fallo:

«Imponer a Dña. Eileen Patricia Valdés, en su condición de Administrador solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 letra c) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en su redacción dada por el artículo 43 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero, vigente en el momento en que tuvieron lugar los hechos:

Una sanción de multa por importe de cinco mil euros (€ 5.000) por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos u operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tenga un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de la obligada cobertura, frente a terceros, de la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de gestión de transferencias.

Contra esta Resolución, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.»

En cumplimiento, igualmente, de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a la señora expedientada el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento íntegro de la Resolución, la cual estará puesta de manifiesto en la central del Banco de España, en Madrid, calle de Alcalá, número 48, Departamento Jurídico-División de Asesoría Jurídica Contenciosa-Expedientes.

Madrid, 18 de julio de 2006.—José Antonio Alepuz Sánchez, Secretario General.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

46.718/06. *Resolución de 15 de junio, de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Tàrrega (exp. 00017205/05, ref. A-9662-RSE).*

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la Av. Paral·lel, 51, Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la nueva subestación SE Tàrrega, 110/25 kV, de 2x40 MVA, en el término municipal de Tàrrega (Urgell).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4413, de 27.6.2005.

Asimismo, y según la normativa, se solicitó informe al Ayuntamiento de Tàrrega, el cual, dentro del plazo establecido y con reiteración previa, no se ha manifestado.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., el proyecto de instalación eléctrica de la nueva subestación SE Tàrrega, en el término municipal de Tàrrega (exp. 00017205/05, ref. A-9662-RSE).

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

El sistema de 110 kV será híbrido intemperie, de simple barra, consistente en 2 celdas de línea de salida subterránea, 3 celdas de transformador, 1 celda de acoplamiento de barras y 1 celda de medición de tensión de barras.

Dos transformadores de 110/25 kV de 40 MVA, 2 reactancias de puesta a tierra.

Equipo de 25 kV interior, de doble barra, bajo envolvente metálico aislado en SF6, consistente en 12 celdas de línea, 2 celdas de transformadores, 2 celdas de servicios auxiliares, 1 celda de acoplamiento de barras transversal, 2 celdas de medición de tensión en barras y 2 celdas de baterías de condensadores.

Dos transformadores de servicios auxiliares de 250 kVA, 25/0,4 kV y 2 rectificadores de batería 125 V.c.c. 100 Ah.

Sistema de protección contra incendios.

Finalidad: hacer frente al incremento en la demanda de energía eléctrica prevista en la zona, y mejorar la calidad del suministro. La subestación SE Tàrrega forma parte del Plan Tramontana, un conjunto importante de actuaciones que tienen como objeto permitir la alimentación de la demanda prevista en Cataluña a corto y medio plazo.

Presupuesto: 1.821.693 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor Manuel Vélez Miranda, y visado en fecha 22 de marzo de 2005, con el núm. 299788, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, que ha servido de